INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 146 /2022

Asunción, 15 de Marzo de 2022

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID 326 324**, correspondiente a la **Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 22/17** ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD, PARA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA MARCA TUTTNAUER, DEL SATELITE DE ESTERLIZACION"***.

1. **El objeto de modificación** del convenio, refiere el plan de ejecución de inicio en 12 meses, el contrato original fue suscrito en 6 de mayo de 2018, el plazo referido llegaría a su fin en mayo de 2019, sin embargo, el convenio fue suscrito el 29 de diciembre de 2020, al respecto se recuerda lo dispuesto en el artículo 43 resolución *DNCP 5695/19.*

   A tal cuestionamiento, índico que, dentro del proceso licitatorio en referencia, se halla estipulado en el Contrato *N° 63/2017*, suscrito con la empresa oferente *"La Casa del Médico S.A"*, donde se observa que en la respectiva **Cláusula 7 - Vigencia del Contrato**, se establece que el mismo, será hasta el cumplimiento total de las obligaciones; así también, la **Cláusula 8 - Plazo, Lugar y Condiciones de Prestación**, se establece un período mínimo de prestación de servicios, de 12 meses.

   De esa manera, teniendo en conocimiento tales cláusulas mencionadas, se puede concluir que en el momento en que el Administrador del Contrato, realiza los pedidos de ampliaciones al contrato, se encontraba en ejecución, es decir, no se había llegado al cumplimiento total de las obligaciones, por ende, el mismo estaba en condiciones de hacer efectiva la suscripción entre la convocante y el oferente adjudicado.

2. **Se recuerda a la contratante**: *"Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP"*

   Aclaramos que nuestra Institución, se encuentra abocada en ajustar todas las documentaciones en los tiempos establecidos por la DNCP, para la comunicación de los procesos, los cuales se mencionan en las reglamentaciones vigentes; asimismo, no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos; igualmente, los efectos que ello genere, es exclusiva responsabilidad de la Convocante.

   Es por ello que, debido a una acumulación de procesos, el presente expediente no pudo ser comunicado, conforme a la normativa de vigentes, aunque, se está abocado en optimizar los procesos, para que el cumplimiento de las publicaciones a los contratos, sea en tiempo y forma.

Sin otro particular, en espera de haber dado respuestas, le saludo atentamente.

……

Abogado Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S